

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador en las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 18 de septiembre de 1973.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 18 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre siguiente), y examinadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo hábil.

Esta Dirección General ha resuelto:

Admitir definitivamente a los siguientes aspirantes:

Escudero Valero, Máxima (D. N. I. número 50.663.926).

Dado que sólo existe un aspirante en estas pruebas selectivas restringidas, no ha lugar el sorteo establecido en la base 6.4 de la convocatoria, para determinar el orden de actuación de los opositores.

Nombrar el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas restringidas, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Miguel Olivas Soto.

Vocales: Don José Cabrerizo Rodríguez, don José Manuel Hernández Benedit, don Vicente Torrijos González, doña Dolores Molinero Repullo y don Fernando González Sánchez.

Secretario: Don Juan Cruz Ruiz de Villalba y Díaz de Cerio.

Suplentes:

Vocales: Don Tomás Salvador Barrios, don Antonio de Acuña Sáez, don Constantino Lagarón Yáñez, doña Julia Hernanz López y doña María Milagrosa Tejera Fernández Mazarumbrus. Secretario: Don Manuel Durán Tovar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 2 del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Oposiciones y Concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de esa Resolución.

Madrid, 28 de enero de 1974.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso oposición restringido para cubrir una vacante de Ingeniero Superior de Montes.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5.1 y 5.2 de la convocatoria del concurso-oposición restringido para cubrir una vacante de Ingeniero Superior de Montes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre de 1973.

Esta Dirección ha tenido a bien delegar la Presidencia del Tribunal calificador en el ilustrísimo señor don Mariano Briones Ledesma, Subdirector general de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal, Tribunal que estará constituido por los siguientes Vocales:

Titulares:

Don Antonio López Balazote, Ingeniero de Montes, Jefe del Servicio de Repoblaciones.

Don Ernesto Maraver Juan, Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección de Tratamientos Selvícolas.

Don Plácido Virgili Sorribes, Ingeniero de Montes, Inspector del Ministerio de Agricultura.

Don Javier García-Rodrigo Vicente, Jefe del Servicio de Gestión y Régimen Legal de Personal de la Administración Institucional.

Suplentes:

Don Juan Antonio Victory Arnal, Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria.

Don Rafael Notario Gómez, Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección de Ordenación y Mejora de Recursos Cinegéticos.

Don Rafael Peón y Blanco-Rojay, Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección de Especies Forestales.

Don José Pérez Velasco, Jefe de la Sección de Convocatorias y Selección de la Administración Institucional.

Madrid, 19 de enero de 1974.—El Director, P. D., el Secretario general, Manuel Aulló Urech.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se convoca pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de Oficiales primeros en este Instituto.

Vacantes tres plazas de Oficiales primeros en la plantilla del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales tres plazas de Oficiales primeros.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas, interinos y contratados, del Instituto de Estudios Agro-Sociales que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo, por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto al 4 de septiembre de 1971 y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas, ocupando en la fecha de convocatoria plazas de Oficial primero.

Las vacantes convocadas se cubrirán en los Servicios Centrales.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los Presupuestos Generales del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que se realizará con las correspondientes pruebas de que constan los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

1.3. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Carocer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo c) de la disposición primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidamente en el Instituto de Estudios Agro-Sociales por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en el modelo normalizado de solicitud que establece la Orden ministerial de 26 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) nombre y apellidos, número de su documento nacional de identidad, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acceder a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirijan, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios Agro-Sociales (Los Madrazo, 11-1) o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 150 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se ingresarán directamente en el Instituto de Estudios Agro-Sociales, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CONCURSOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar junto al nombre y apellidos de los mismos el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, en la que junto al nombre y apellidos de los admitidos se hará constar el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Vocales:

Un funcionario del Instituto de Estudios Agro-Sociales, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocal Secretario: Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Ejercicios

La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Contestar, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas a preguntas sobre conocimiento de los temas del programa adjunto.

Segundo ejercicio: Tramitación de un documento administrativo relacionado con las actividades del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamiento

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellas que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados separadamente, con una puntuación de cero a diez. Siendo la puntuación mínima cinco para poder superar cada uno de los ejercicios.

7.2. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos de artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación hubiera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales, se nombrará Funcionario de Carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados por el Tribunal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de enero de 1974.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enríquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

TEMARIO

GRUPO I

Derecho Administrativo

- La idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.
- El Derecho administrativo: origen y evolución histórica, concepto y contenido.
- Las fuentes de Derecho administrativo: su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones o circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.
- El Estado español: sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.
- Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
- La organización del Estado español.—La Jefatura del Estado. La Sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.
- La función legislativa.—Las Cortes españolas.—El Referéndum.—El Consejo Nacional.—El recurso de Contratación.
- El Gobierno.—El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
- La Administración Pública: concepto y clases.—Las funciones administrativas.
- Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- Ministerio de Agricultura.—Funciones y organización: Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre.
- La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.
- Personas al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.
- El contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes. Responsabilidad de los funcionarios.
- La Administración Institucional.—Figuras que comprenden.—Los Organismos Autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
- Personal al servicio de los Organismos Autónomos: sus clases.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.
- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo y contratados.
- El Instituto de Estudios Agro-Sociales: antecedentes.—Creación, personalidad y fines.
- Régimen del Instituto de Estudios Agro-Sociales.—Disciplinación por la que se rige.—Estructura.
- Funciones y competencia de cada una de sus dependencias: El Presidente, funciones propias.—El Secretario general.
- Las Secciones y los Servicios.
- Régimen económico: Financiación del Instituto de Estudios Agro-Sociales.—Asignaciones con cargo al Ministerio de Agricultura.—Cuotas de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.—Subvenciones.
- Relación del Instituto de Estudios Agro-Sociales con otros Organismos del Ministerio de Agricultura.
- Publicaciones: Revista de Estudios Agro-Sociales.—Secciones que comprende: estudios y notas.—Información y documentación.—Recensiones y noticias de libros y Revista de revistas de revistas.
- El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos: el silencio administrativo.

26. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Los órganos administrativos: creación y competencia.—Abstención y recusación de funcionarios.—Los interesados en el procedimiento administrativo.

27. La actuación administrativa: normas generales.—Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos.—Terminos y plazos.—Información y documentación.—Recepción y registro de documentos.

28. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Comunicaciones y notificaciones.

29. Revisión de los actos en vía administrativa.—Revisión de oficio.—Recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

30. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

31. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Evaluación de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

32. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

33. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

34. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y funcionamiento.—Elementos — Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales. La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

GRUPO II

Derecho Fiscal y Seguridad Social

1. Régimen fiscal: idea general de los impuestos.—Régimen tributario español.

2. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Idea sobre el de renta del capital.

3. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto Industrial.—Contribución general sobre la renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el gasto.—Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

4. Idea general de la contribución territorial: Rústica y Urbana.—Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos.

5. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica.—Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

6. Los órganos de administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública; personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los Seguros Sociales.

7. Acción protectora de la Seguridad Social: Accidentes de Trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.

8. Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.

9. El Régimen del Mutualismo Laboral.—El servicio de Mutualidades laborales: organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios base de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

10. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección del Trabajo.

GRUPO III

Estadística y organización administrativa

1. Concepto y objeto de la Estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie. 1.1. Plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España: antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas oficiales agrícolas.

2. Recogida de datos: sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia: su distribución.—Pronósticos y medidas de variabilidad: su cálculo y utilidad.

3. La representación gráfica: sus fines y utilidad.—Representación cartesiana.—Gráficos logarítmicos.—Diagrama de áreas y volúmenes.—Elección de clases límites y escalas.—Normas generales de representación.

4. Organización de oficinas: principios fundamentales.—Disposición de las oficinas, distribución y conservación de locales y condiciones que deben reunir.—Material: sus clases.—Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material: impresos: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material: su periodicidad y objeto.

5. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida, su estructura.—Partes de registro: su finalidad. Despacho de correspondencia, procedimiento de dictado.—Prepara-

ción de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina; vigilancia de trámites.

6. Sistema de clasificación y archivo: sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo, sus ventajas.—Mobiliario, carpetas guías, indicadores, etc.—Archivo definitivo: vigilancia, transferencias.

RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se convoca pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Oficial segundo en este Instituto.

Vacante una plaza de Oficial segundo en la plantilla del Organismo autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de los mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales una plaza de Oficial segundo.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas, interinas y contratados, del Instituto de Estudios Agro-Sociales que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo por un período superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto al 4 de septiembre de 1971 y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas, ocupando en la fecha de convocatoria plaza de Oficial segundo.

La vacante convocada se cubrirá en los Servicios Centrales.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los Presupuestos Generales del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que se realizará con las correspondientes pruebas de que constan los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

1.3. Incompatibilidades

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

1. Ser español.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
5. Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
6. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
7. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
8. Haber sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo c) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos,